

EL OTRO TRAFALGAR

Ramón CODINA BONET
Investigador naval

No es insignificante el número ni la calidad de las opiniones que suelen coincidir en que, para la Armada, hubo un antes de Trafalgar, brillante, y un después, fatídico, sin percatarse de que se trata de una hipótesis motivada por un hábito psicoasociativo según el cual todo suceso tiene una causa única, sin pensar que puede ser solamente una relación de contigüidad y aun de pura coincidencia; es decir, es cierto que en el siglo XIX la Armada prosiguió, globalmente, su «natural» declive. Es cierto que en Trafalgar los resultados no fueron todo lo satisfactorios que se podía esperar. Pero no lo es menos que la Armada participaba de un tiempo social y político convulso, de cambios sustanciales, de factores severamente operantes sobre un pueblo que no acababa de centrarse y cuya inestabilidad se perpetuaba, por lo que no debió de ser difícil, aprovechando el destrozo, que fue mutuo (V. Apéndice I), aposentarse en «la enfermedad que padece España, más para ser llorada que escrita, que al exterior se traduce por un vago sentimiento, ya de tristeza, ya de temor o desconfianza, a veces de desesperación, otras de indiferentismo y siempre de inquietud y duda sobre lo por venir» (1). Y ella, la Armada, «proto-agonista» de aquel drama entre la ternura, la lástima y el terror de lo funesto, heroica al fin (2) y al fin mermada y sola entre tanta diversificación de fuerzas en pos de aquel propósito ilustrado que proclama «los esfuerzos de toda Europa dirigidos a la persecución y perfección de cuanto necesita el hombre para su felicidad» (3), deseo quebrado por la Revolución francesa y reconducido por Napoleón hasta horizontes posteriormente singulares y originales por lo inesperado de los acontecimientos políticos, que ni remotamente se habían podido prever.

Parece que la autenticidad del hecho fue captada por los españoles, y el homenaje público no se hace esperar más de lo que tardaban las noticias. Como esta muestra, que evoca «las playas gaditanas que son hoy objeto de nuestra admiración y presentan a los ojos un nuevo asombro del valor español —acreedor de los fastos de las glorias nacionales— de que no hay ejemplar en las historias—». También un recuerdo para «el llanto de las viudas y de los huérfanos». Así pues, «eríjase en páginas inmortales un monumento que prediga y haga calcular al feroz Britano la sangre que le habrán de costar los

(1) SALAS, F. Javier (capitán de navío): *Historia de la matrícula de mar. Carta a Inocencio*. Madrid, 1879.

(2) Véanse la *Gaceta de Madrid* y el *Memorial Literario* durante los meses de octubre, noviembre y siguientes, sobre cuyas páginas vierten elogios los más significados ingenios de las letras españolas.

(3) *Espíritu de los mejores diarios que se publican en Europa*. Madrid, 1787, N. 1.

nuevos encuentros navales con los actuales herederos del modo de pensar Numantino manifestado el 21 de octubre último en las aguas del antiguo imperio de Hércules: día anticipadamente infausto para la moderna Albión» (4). Y una ayuda: una asociación de comerciantes de Madrid, «condolida de la situación en que quedan reducidos las viudas y los huérfanos de los españoles que han muerto defendiendo la patria en el último combate naval delante de Cádiz», suscribe «voluntariamente por sí, un donativo en favor de aquellos individuos», invitando a adherirse a todos los comerciantes y «a todas las personas de esta Corte que gustaren interesarse» (5). Entre los días 21 y 31 de octubre se representaban en Madrid las comedias *La mujer de dos maridos*, *La Holandés*, *Los efectos de un descuido*, *El sobrero que habla*, *El filósofo casado*, *El aguador de París*, *También hay duelo en las damas* y *La niña de Gómez Arias*, todas con sainete y tonadilla.

Era cuando el hecho todavía no tenía nombre oficial. Así, se dice, ofreciendo al público testimonios gráficos: «Estampa venida de Cádiz, del combate naval acaecido el 21 de octubre de este año (...) plan de combate, Oficiales y Soldados muertos y heridos, barcos que salen a socorrerlos, los habitantes que están en la Ciudad viendo el terrible combate; ataque de la escuadra inglesa contra la combinada española y francesa, varios navíos desmantelados, todo con la mayor propiedad». Llega a Madrid el 2 de diciembre de 1805. «Plan del combate naval a siete leguas de Cádiz acaecido el 21 de octubre de este año en que se demuestran las tres posiciones de la Escuadra y el orden de ataque. Impreso en Madrid, 5 de diciembre de 1805». «El combate naval del 21 de octubre. Silva, dedicada al Excmo. Sr. Don Antonio Escaño, Teniente General de la Real Armada, por don José Mor de Fuentes. En esta composición, impresa con todo esmero, se ha procurado dar una idea cabal de las circunstancias de la acción del heroico desempeño de los Jefes, Oficiales, Soldados y Marineros. Se ofrece al Público». Madrid, 9 de diciembre de 1805.

Pero el entorno de la Armada, por aquellos días, configuraba un panorama de extrema gravedad, empezando por los desajustes familiares regios, que en lo político llegaron hasta donde nos informa el extracto del proceso y causa cuya sentencia fue dada en El Escorial el 25 de enero de 1808: el Príncipe de Asturias entrega a su Augusto Padre «una representación reducida a manifestar toda la vida y extravíos bien notorios de D. Manuel Godoy [por lo que] debía separarle de su lado confinándole (...) y de resultas es conducido por su Augusto Padre a su cuarto [,] en el que lo dejó arrestado sin otra comunicación que los nueve gentileshombres y ayudas de cámara, pues aquella misma noche se mandó prender a toda su servidumbre». Godoy reaccionó decretando la traición del Príncipe, quien se disculpa haciéndoles ver a sus Augustos Padres el temor que había padecido «de que aquél se apoderase de la armas y del reino si hubiera fallecido S.M. cuando en el año anterior estuvo tan gravemente enfermo habiendo manifestado que era necesario mudar de dinastía por

(4) *Diario de Madrid*, 23 de noviembre de 1805. Lo firma «el Amante de la Patria».

(5) *Ibidem*, 12 de noviembre de 1805.

el fatal estado de la salud del Rey». La peripecia política posterior es descrita por el mismo rey Fernando VII en los siguientes términos, el 4 de mayo de 1814, a su regreso para ocupar el trono, refiriéndose a las llamadas Cortes de Cádiz: «De los diputados que formaban las juntas se formó la central (...) se convocaron Cortes generales y extraordinarias a las que no fueron llamados los estados de nobles y clero (...) Me despojaron de la soberanía atribuyéndola a la nación para apropiársela así ellos mismos (...) casi toda la forma de la Antigua Monarquía se invocó (...) copiando los principios revolucionarios y democráticos de la Constitución francesa de 1791 (...) un gobierno popular con un jefe Magistrado que no Rey (...) aunque se use este nombre para alucinar y reducir a los incautos (...) quitando del Ejército y Armada el nombre de Reales para sustituirlos por Nacionales con que se lisonjeaba al pueblo».

Diversos

Durante este tiempo, las bregas por sobresalir en el intento de mantener y aun progresar, privadas de un centro rector siquiera fuese nominal, instan al Consejo de España e Indias a consultar (26 de agosto de 1809) a la Junta Suprema Central sobre el nombramiento de una regencia por el «desorden, turbación y trastorno que se ha notado en el diferente gobierno de las provincias [,] erigiéndose cada uno en un pequeño soberano al arbitrio de los pueblos que buscaron, en la extrema necesidad, quien les defendiese del tiránico yugo que les amenazaba (...) todo el reino se vio en un instante en la más confusa anarquía (...) nuestros ejércitos hoy batidos y dispersos (...) el pueblo murmura con desenfadada libertad y explica sin cesar su quejas estampándolas en las esquinas por medio de libelos infamatorios (...) [según fuesen] los diferentes partidos, inclinaciones e intereses de los que les gobiernan, amenazando a unos y ultrajando a otros (...) variedad que se nota en las juntas y sus intereses encontrados porque nadie ignora que la ley hace diferentes prescripciones para una misma cosa» (6).

También varias juntas provinciales se dirigieron a la Junta Central, «entorpeciendo un poco su opinión y sus operaciones (...) no sabemos si con la recta y desinteresada intención de mejorar nuestra administración pública o por celos violentos de supremacía de que siempre estuvo agitada». Porque las Juntas «han ostentado una representación que las más no tienen según las leyes», por haberse formado «casual y tumultuariamente», pidiendo el autor que se reúnan «todas las provincias bajo una misma dirección y mando [y que cese] un gobierno tan poco parecido al monárquico [puesto que] nunca hay que tener trastorno si se observa la ley [,] que en lo contrario está fundada la anarquía» (7). Y postulan diversas plumas «la disolución de las Juntas (...) rivales de la central representando contra sus disposiciones (...) y el estableci-

(6) ANTILLÓN, Isidoro (prólogo): *Colección de documentos inéditos pertenecientes a la Historia política de nuestra revolución*. Palma de Mallorca, 1811.

miento de un gobierno sencillo en España» (8). Pero, acorde con la fuerte influencia del pensamiento «revolucionario» español, expresado en extremo por uno de sus más destacados hombres al decir que «sepan que no queréis depender en adelante de la voluntad incierta o del temperamento alterable de un hombre solo (...) juguetes de una corte sin justicia, de un insolente privado o de una mujer caprichosa», se aboga por una Constitución «que auxilie y sostenta las operaciones del monarca cuando sean justas, y las contenga cuando siga malos consejos» (8).

En cuanto al pueblo, elogiado sin reservas por todos a la vista de su actitud patriótica en la guerra, no merece tanta confianza como cuerpo político. «La muchedumbre que siempre se lisongea (*sic*) en cualquier mudanza y se promete ventajas, las más veces funestas o aéreas en las resoluciones políticas (...) Se oyen los tristes ecos de la envidia, de los roedores celos entre las provincias (...) Mas lo que hondamente taladra el corazón de todo buen patriota son las sorpresas arbitrarias de la soberanía del pueblo (...) Nos hemos reunido dichosamente contra un tercero que nos insultaba con atrocidades y estamos al borde del abismo en que nos precipitamos nosotros mismos [por] los peligros que corre la patria en las actuales divisiones y altercados (...) la incompetencia suya para aplicar un pronto remedio». Así que «fueron sus torpes hechos, absolutamente necesarios para las violentas explosiones de nuestro tarde pero seguro carácter a la manera que un cuerpo ya postrado y casi muerto [que] no se recobra sino con la oportuna aplicación de cantáridas y vegigatorios (*sic*)» (10).

A continuación, en el polo de Bayona, se proponían giros desgarradores. Como el artículo 2.º de aquel propósito constitucional, que disponía la restitución de la Corona de España y de las Indias «a nuestro muy caro y muy amado hermano Napoleón, Emperador de los franceses», o el establecimiento de una alianza a perpetuidad entre España y Francia en la defensa y en el ataque, tanto por tierra como por mar. O una carta de 22 de junio en Valencey, donde la Familia Real española jura obediencia a la nueva institución y fidelidad al rey de España, José I (11). A lo que asistieron nueve individuos por el Ejército y la Marina, y por ésta fue miembro del primer gobierno don José de Mazarredo, quien por decreto dado en el Real Alcázar de Sevilla a 2 de mayo de 1809 declara la «confiscación de bienes a los traidores», por lo que se ve sometido, junto con otros «varios españoles indignos de este nombre por su conducta abominable [O'Farriel, Azanza, Caballero, Campo Alange, Frías, Cabarrus, Negrete, Casa Calvo, Vendaya, Casa Palacio, Monte Hermoso, Romero, Arribas, Marquina, San Adrián, Morlá, Sixto, Pereira, Llorente, Estala, Guillardó, Mahón, Durán, Amorós, Navarro Sangran], por la publicidad

(7) *Ibidem*.

(8) *Carta y plan sobre el establecimiento de un gobierno en España*. El autor es «un eclesiástico». Madrid, 1809.

(9) QUINTANA, Manuel F.: *Manifiesto*. Sevilla, 1809.

(10) *Colección de...* Lo firma A. de P.R. Madrid, 1808.

(11) TORENO, conde de: *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, s/n.

que han dado a sus acciones aceptando los primeros empleos al lado del Rey intruso», a la confiscación de todos sus bienes y derechos, y si son aprehendidos, «serán entregados al Tribunal de Seguridad Pública» y tenidos y reputados «por reos de alta traición». Con ocasión de la boda de Fernando VII con María Josefa Amalia de Sajonia, se indultará a los «reos militares [entre otros] que hubiesen servido al gobierno intruso». Se forman consejos de guerra, etc.

Las curiosidades, quejas, reproches y sandeces, y las medidas tomadas respecto a los ejércitos en cuanto a ordenamiento y disciplina, indican que, a pesar de la valentía con que la milicia y el pueblo ejemplarizaron la gesta, distaban una y otro de suscitar confianza como garantes de seguridad. No es buen indicio leer frecuentemente en la sección de «Ventas» de aquellos diarios anuncios como éste: «En la calle del Lobo n.º 16 se vende un grande uniforme de Mariscal de Campo, cuatro fajas del mismo grado y una maroma de cáñamo de tiro de 200 varas todo nuevo y se dará com mucha equidad» (12). En un manifiesto corporativo aparece que «los militares [,] que son los que han de salvarnos (...) andan tan mal las pagas que los Jefes de ella recelan ya presentarse [y] que se les despidan los que sirven las lanchas cañoneras». Y que «en los públicos de Cádiz y en las Cortes se han aprobado ya cuantos dicitrios, desprecios y desvergüenzas puedan decirse contra los generales y demás jefes militares, tratándoseles de ignorantes, cobardes y traidores, produciéndose el desprecio, la insubordinación y la desobediencia (...) que es el mayor mal que pueda haber en los ejércitos (...) ¿Quiénes son, en las Cortes, los que más hablan de militares? Los clérigos, los abogados, los relatores...». En definitiva, los que no saben, «pues teniendo Generales, Jefes y Oficiales se echa mano de Sargentos y Cabos» (13). Una crítica retrospectiva pregunta: «¿Qué hicieron las Cortes [1811] haciendo retirar a sus casas [se refiere a Castaños por el Ejército y a Escaño por la Marina], nombrando para suplirlos a otros dos extraños?» (14). Allá por 1808 se insiste en «fomentar el pundonor de nuestros militares que rehúsan servir en un mismo cuerpo con los indolentes y ociosos que no se presentaron en los campos de Belona y de Marte» (15).

A medida que transcurre el conflicto, «el desorden e indisciplina de nuestros ejércitos y demás vicios que se observan en nuestra administración pública pronostican infelices resultados de nuestro defectuoso sistema», se decía ya en el *Semanario Patriótico* de Cádiz el 12 de diciembre de 1811. Se hace necesario dar órdenes; como una de 26 de septiembre de 1813 acerca de la «reunión de los oficiales que se hallan separados de sus banderas, a los ejércitos, cuerpos y regimientos (...) penas por delitos de desertión, fuga ante el enemigo (...) desde Brigadier abajo (...) mandando que se presenten a sus respectivos puestos». No son insignificantes las reclamaciones sobre el exterminio de las «numerosas cuadrillas de ladrones, desertores y malhechores que

(12) *Diario de Madrid*, 11 de noviembre de 1805.

(13) *Religión, Patria, Ejército y Pueblo*. Los Prelados Regulares, Tarragona, 1811.

(14) *Aviso a la Nación española*. Madrid, 1815.

(15) *Colección de...* Lo firma A. de P.R. Madrid, 1808.

infestan todo el territorio y se hacen pasar por gerrilleros (...) para los que en cada pueblo habrá una partida armada compuesta de individuos voluntarios», para lo que sigue un reglamento, según una orden de 1813. Sobre uniformidad y decoro, otra de 20 de febrero de 1815 del Consejo Supremo de la Guerra, del Ministerio de la Guerra, censura que «lo usan [el uniforme] llevando adornos más propios de mujeres que de guerreros [,] como son los pendientes que aunque estén en uso en otros países no lo están en España», aunque se enumeran excepciones por lo costoso de las prendas «y en atención al retraso con que reciben sus pagas en la actualidad de oficiales (...). A fin de que desaparezcan los infinitos desórdenes (...) no usar otras marchas que la española (...) prohibiendo a los tambores la arbitrariedad con que se les oye tocar las marchas francesas (...) lo que además de ser una contravención, es muy reparable y sensible a los vecinos de este heroico pueblo (...) oír tocar aquella misma marcha que con horror y espanto han estado oyendo por espacio de seis años a las tropas enemigas (...) estos desórdenes consisten principalmente en los Jefes y Oficiales que los permiten, toleran y autorizan». Llegando un punto de máxima complejidad, y «deseando el Rey Nuestro Señor dar un nuevo y reiterado testimonio a sus muy fieles y amados vasallos de la ternura paternal con que los mira (...) ha tenido a bien (...) con el objeto de extinguir y contener los desórdenes cometidos por los desertores (...) que desgraciadamente por efecto de las anteriores circunstancias han inundado e inundan las provincias de la monarquía, crear en ellas y en sus partidos Comandancias militares de 1.^a y 2.^a clase», dice un comunicado del ministro de la Guerra de 10 de agosto de 1815. Y, como queriendo zanjar una cuestión tan real como penosa, una real cédula de 9 de noviembre de 1819 proveerá que «compadecido mi paternal corazón de la triste situación a que se ven reducidos los desertores del ejército (...) he venido a conceder a los Sargentos, Cabos y Soldados indulto de la pena en que por sus delitos se habían hecho acreedores». No habían de gozar de este indulto «los reos del crimen (...) de homicidio o heridas graves causadas al Comandante de cualquier buque estando a bordo (...) a Oficiales del Ejército y Marina hallándose mandando en facción (...) e igualmente los reos militares fugitivos, ausentes y rebeldes».

La falta de un criterio firme y resolutivo, unido a erradas interpretaciones de la esencialidad patria, debieron de inducir, frente a la disposición popular heroica, a un cierto «culto» al invasor, al menos en forma ambigua e indecisa ocasionando pareceres innecesarios que, aunque resueltos al fin en favor propio, no habrían dejado de trastornar la contundencia con que se narra la actitud del pueblo, interpretaciones, quizá, como añoranza de una Ilustración, si no perdida, por los menos olvidada. Y, si no, ¿a qué venía comparar a Napoleón con Don Quijote? (16): «Según se infiere de lo dicho ¡cuán a ciegas dan algunos a Bonaparte el renombre de Don Quijote! pues fuera de la manía de guerrear y del desvelo y laboriosidad que le son consiguientes, no se encuentra sino una disparidad absoluta». En retrospectiva, dice un comentarista: «La

(16) *Cotejo de Bonaparte con Don Quijote*. Lo firma «J. M. de F. Valencia», 1809.

galomanía era una epidemia de que adolecían infinitas gentes en los últimos años de la dominación del bajá extremeño [se supone que se refiere a Godoy] (...) engrandecían al invasor honrándole con los pomposos dictados de “héroe”, “regenerador”, “nuevo Alejandro”» (17).

Y una conspiración. Un documento impreso publicado en 1914 revela que «el Conde Duque, amigo del Príncipe de la Paz, establece el negocio (...)». Los franceses Oudinot, Clairfait, Haupoult, Desscart, militares de alta graduación, fueron encargados de preparar la conspiración para «1.º Que la España europea se formaría en república Ibérica conservando la integridad de su territorio peninsular y su independencia absoluta bajo la protección de Francia (...). 5.º Que en este mismo momento y por decreto de las cortes generales los vocales de la Regencia se declararían por enemigos públicos y se pondrían fuera de la ley a favor de una insurrección popular excitada simultáneamente en la capital y en las provincias por los medios empleados en la Revolución de Francia (...). 7.º Que el Príncipe de Asturias se trasladaría en un encierro secreto con sus hermanos y su tío publicándose su evasión a Francia. 8.º Que se diseminarian varios diputados para apostolizar indirectamente a favor del gobierno popular». En el mismo documento se confiesan «conciliábulos en casa de los hermanos Baqué, comerciantes de San Sebastián (...) Sidney Oucilles de Londres envía fondos al judío Isaac Pereira, Hollendorf de Ostende envía fondos a Lord Auhesbury de Londres», añadiéndose que «los secretos del gobierno de España llegaban a mis manos por conducto de Don Agustín Argüelles y éste los compraba del Secretarij general de la Regencia de Cádiz», mediando también un llamado «Doctor Roxas de Sevilla». «La Condesa de Tilly, viuda del difunto vocal de la Junta Central, era del secreto y agencia en favor nuestro (...) tiene cartas mías firmadas [con el seudónimo] [d]el Conde de Courville, porque jamás me conoció individualmente.» Otros mediadores fueron los hermanos Taberner de Zaragoza, «para manejar a los diputados de su provincia» (18).

En 1808, don Gregorio de la Cuesta informa a la Junta Central del comportamiento de don Antonio Valdés en los movimientos populares contra el invasor, habiendo colaborado «con el Capitán General de Castilla la Vieja a contenerlos en la ciudad de Burgos el 18 de abril de 1808 y siguientes días», hasta que a finales del mismo mes «todos los jefes, los tribunales y la nación entera obedecieron las órdenes de aquel gobierno [de Murat]». Con Quintanilla y Eulate, Valdés estuvo preso en el Alcázar de Segovia (19).

Al regreso de Fernando VII, el 10 de mayo de 1814, don Gabriel Císcar es confinado en Oliva después de haber ostentado los cargos de secretario de la

(17) *Semanario Patriótico*. Cádiz, 5 de mayo de 1811.

(18) *Conspiración tramada en España por Buonaparte por medio de algunos generales franceses y con ayuda de algunos españoles*. Mallorca, 1814. Copia literal de la manifestación voluntaria que ha hecho don Louis Oudinot, general francés preso en Baza y trasladado a Granada, al comandante de Armas don Pedro Cortés el 24 de enero de 1914. Firmado, Louis Oudinot.

(19) *Colección de...*, p. 98.

Junta Militar (septiembre de 1808) y del Supremo Consejo de Guerra y Marina (diciembre de 1808), de miembro del Consejo de Regencia (febrero de 1810), de regente del Reino (octubre de 1810), de consejero de Estado (1812) y, de nuevo, de regente (1813).

Entre 1814 y 1819 se celebraron sólo en Madrid, por causas seguidas contra oficiales y generales, más de sesenta consejos de guerra por conspiración y traición y por «conducta político militar», con algunos otros por falta de disciplina, evasión y sospechas de reuniones secretas durante la ocupación francesa. Unas fueron condenatorias; otras, absolutorias, y una, relacionada con clérigos, fue sobreesida. En ellas se incluye la de un capitán de fragata, retirado por no «hallarse purificado» con arreglo a los correspondientes reales decretos, «pues no consta haya ejecutado justificación militar alguna a que como tal está obligado por lo dispuesto en ellos». Tal vez el más destacado sea el sumario contra don Francisco Espoz y Mina, representado por don Fausto Galdeano, que dio comienzo el 6 de octubre de 1814. Mandándose fuese puesto en libertad, debió no obstante rendir cuentas, y lo hizo el 30 de mayo siguiente. Se componía su expediente «de 101 hojas útiles y ocho en blanco sin contar las cubiertas».

En 23 de agosto de 1814, don José de Arteaga, secretario de Estado de Marina, manda, después de derogada la orden de 3 de noviembre de 1813, que se forme en cada departamento «un Consejo de guerra de Generales [,] el cual entienda exclusivamente en la purificación y calificación de la conductas de todos los Oficiales de los Cuerpos militares de Marina». Quedó constituido en El Puerto de Santa María por Frías (presidente), Jácome, Topete (Juan de Dios), De la Rocque, De la Barrera, Estrada, Mourelle, Riaño y Porta, «con el Auditor de Guerra, Secretario, Fiscales y demás individuos que se señalarán para auxilio del Despacho y cuidado de las salas».

En cuanto a los civiles, una de las sumarias más notables fue la de diciembre de 1814 contra siete ex diputados «de las llamadas Cortes»: Canga Argüelles, Capaz, Martínez de la Rosa, Álvarez Guerra, García Herreros, Zumalacárregui (Miguel Antonio) y Terán.

Estado de una colonia en 1770

Virreinato de Santa Fe de Granada bajo el gobierno y mando de don Pedro Mesía de la Cerda, teniente general de la Real Armada (20).

Es un informe de 107 páginas de libro impreso comprendiendo población, administración, agricultura, economía, industria, comercio, Hacienda, seguridad, Iglesia, Inquisición, Ejército y Marina, descripciones geográficas, relaciones con la Corona, etc. En donde se dice: «Uno de los graves daños es la inacción o desidia de muchos subalternos en cumplir con la prevención de las leyes», pues apenas se encuentra algún gobernador «que remita el estado y

(20) Recopilado por Francisco Moreno y Escandón, 1872. Publicado en *Colección de documentos inéditos*. Rayón y Zabalburu, Madrid, 1886.

circunstancias de su provincia, y ni los curas remiten el padrón anual de sus feligresados, como manda la ley, ni vienen los informes de cómo son tratados los indios», por lo que la dirección política y gobierno económico es bastante defectuoso. Se desconocen el número de habitantes, su calidad, clase, fondos, medios de vida, traficantes «y las casas, calles y lugares no se numeran [por lo que se estaba] sin noticias de las personas capaces del manejo de las armas (...) sin regimentar el abastecimiento [,] que depende de la abundancia o escasez», es decir, de la oferta y la demanda, continuándose en general «el estilo y desorden que desde tiempos antiguos se ha observado y arraigado en profundas raíces por haberse criado sus habitantes sin otro conocimiento (...) [de manera que] no les causa extrañeza el defecto de acertadas providencias cuyo establecimiento tal vez les causaría novedad».

El informante acredita que son de reconocer las mejoras en puentes y calzadas, en el «hospicio de los pobres de sexo masculino, libertando al público de la molestia del crecido número de holgazanes disfrazados con el vestido de miserables», en las casas destinadas para el «recogimiento de mujeres y recibo de niños» y en el edificio del seminario, siguiendo una exposición sobre algunos cambios administrativos, sobre las misiones para «la pacífica reducción de los indios [que no obstante] pueden graduarse como los enemigos más poderosos (...) tanto por sí como por ser instrumento de que se valen las naciones extranjeras para el logro de los designios con que intentan mucho perjuicio [especialmente] los ingleses que con sagacidad procuran su amistad y por este medio introducirse». Expone cuáles son las posesiones inglesas, conocidas «por la casualidad de haber arribado un inglés», que pudo dar información por «sus papeles, apuntes y demarcaciones», las cuales posesiones resultan ser extensísimas y muy activas comercialmente, pues una fragata «una vez cada año lleva todo el oro». Sigue describiendo la situación en cuanto a comercio, minas, esclavos, aprovisionamiento..., «y es tanta la conexión de lo militar con lo gubernativo que no puede prescindirse uno de otro ni admite cómoda separación», y por la gravedad de los males no hay «otra curación que el cauterio de las armas por haberse experimentado que los lenitivos suaves de las amonestaciones, lejos de producir el deseado efecto de la conversión [,] sirven de insolentar a estos bárbaros».

Pasando nosotros por alto otras consideraciones, y llevando el resumen a asuntos cuya severidad no se puede omitir, leemos que «todos estos preciosos frutos (...) a veces se pierde[n] por falta de recolección y [,] lo que es peor, en muchas ocasiones fomentan el comercio de los extranjeros que se aprovechan de nuestra inacción porque siendo poco comerciante nuestra nación (...) ocupada en disfrutar su opulencia, sin la vigilancia y actividad de los extranjeros, no se detiene en el más acertado método de la provisión de estos remotos dominios».

En Quito, «es casi general el desorden y decadencia de las rentas Reales y más declarada la conspiración a embarazar su adelantamiento (...) su caja Real ha padecido continuas quiebras con la fuga y descubiertos de sus oficiales Reales».

Otra materia que en el informe se considera de gran importancia es la de los «colegios, academias, bibliotecas, universidades y escuelas públicas

[aunque] por la mayor parte se carece de estos sagrados depósitos». Se queja el informante de que «el método se reduce al modo aristotélico de lógica y física y metafísica compuesta de sutilezas inútiles que trascienden aun a la teología escolástica en que se consume mayor tiempo».

Los asuntos navales de aquel virreinato se encierran exclusivamente en «la escuadra de guarda-costas [que] no tiene determinado número de gentes ni de bajeles aumentándose o disminuyéndose según las circunstancias y órdenes de la Corte, cuyo principal cuidado es velar por embarazar que los barcos extranjeros se acerquen ni hagan contrabando [puesto que] se experimenta que en muchas caletas y ensenadas se encuentran extranjeros expidiendo sus frutos y aun a veces proveyendo a los indios de armas con que nos hacen continua guerra».

La Real Hacienda

En 1798 el déficit fue de casi la mitad del presupuesto de gastos de los ministerios y la Casa Real. «El Erario se hallaba casi sin medios para hacer frente a sus urgentes atenciones (...) Nuestra alianza nos empobrecía cada vez más por el mantenimiento de fuerzas navales tan considerables para la guerra contra la Gran Bretaña. Interrumpidas las comunicaciones con los dominios de América, no era posible recibir de allí caudales. El comercio estaba entorpecido (...) La Corte seguía gastando a placer y viviendo en su manera acostumbrada. Abiertas estaban siempre las arcas reales, sin que hubiese coto en sus gastos ni asignación ninguna que señalase las cantidades que hubiere de percibir». Al punto es reconocido «el desorden general en la administración de las rentas públicas, el mal método de contribuciones y los vicios de su cobro. En tal estado ¿cómo podría hacerse frente a los armamentos marítimos ni tener prontas las escuadras?».

En 1798 se crea la Junta de Hacienda, que «con profundo respeto, si bien con notable entereza [,] expone al Rey que una economía severa e inflexible debía reducir los gastos de la Casa Real». Entre otras ideas propone «providencias para hacer venir caudales de Indias ya enviando navíos y fragatas de la escuadra en busca de ellos (...) por más que todos los derroteros estuviesen cogidos por la vigilante actividad de los ingleses (...) y que los buques destinados a este objeto saliesen de Cádiz en el mes de noviembre aprovechándose de las largas noches y del rigor de los temporales del invierno para evitar el encuentro del enemigo». Siendo uno de los grandes males de España «el excesivo número de privilegios y exenciones», la Junta pensó en «la venta de los bienes de la corona [que] poco o nada fructifican en favor de la nación y trasladados a manos de particulares servirían al aumento de la población abriendo nuevos manantiales de producción». También fue del parecer de «que se podía extender el uso de papel sellado». Y haciendo ver «los amagos de las convulsiones de la anarquía», finaliza su escrito así: «Señor: La Junta siente sobremanera haber tenido que afligir el corazón paternal de V.M.; pero se trata de

su corona, de su persona, de la de sus hijos, y, sobre todo, de esta familia inmensa que le ama y que la Providencia confía a su cuidado». Pero la Corte, «lejos de sacar provecho de los consejos de aquellos fieles y honrados vasallos (...) se ofendió de su libertad y entereza». Entonces, el Gobierno adoptó medidas como pedir «préstamos patrióticos sin interés (...) donativos voluntarios» y un ejemplar saneamiento de las finanzas de la Casa Real, «pero estos recursos fueron tenues a vista de las urgentes y grandes necesidades del Erario». Se pidieron préstamos (400 millones de reales) a cuenta de los caudales que se esperaba llegarían de las Indias. Se crearon los vales reales. Pero la desconfianza y la confusión iban en aumento (21).

En una real orden de 3 de marzo de 1805 figura que «el Rey mira con dolor [,] a pesar de sus constantes desvelos de que se paguen religiosamente las obligaciones de su Real Tesorería mayor, la imposibilidad en que ésta se ha visto de atender a un tiempo mismo al desempeño de la Monarquía y al reintegro de sus deudas atrasadas cuando las calamidades públicas de toda especie han contribuido a disminuir las rentas y aumentar las necesidades de la Corona», siendo una de ellas «la actual guerra a que injustamente me ha precisado la nación Británica». Por lo que en sendas reales cédulas, de 26 de junio y 20 de julio del mismo año, se manifiesta la exigencia de requerirse «considerables cantidades par el servicio de los Reales Ejércitos y Armada».

La ruínosa situación financiera no sólo era diagnosticada por los expertos y gobernantes: sus efectos trascendían a la opinión pública interesada. «Nuestro tesoro público está exhausto; nuestro comercio se halla en el estado más deplorable y que a no sobrecargar con impuestos exorbitantes las tierras no es posible ya continuar por mucho tiempo (...) aun cuando sólo se trata de atender a las urgencias ordinarias del gobierno» (22). Las tensiones se agravaron por la intensificación de las imposiciones, ante el aumento y urgencia de las necesidades. Por ejemplo, una orden de 2 de octubre de 1813 advertía de las «contribuciones que corresponden a cada pueblo (...) empleando el auxilio de la fuerza armada cuando se notare una obstinada resistencia». Apenas transcurridos dos meses, y por otra de 27 de noviembre, se expresa que «siendo muchas las provincias que se hallan en descubiertos cuantiosos (...) procédase sin demora alguna a exigir las sumas (...) a fin de que los defensores de la Patria no carezcan de los socorros y asistencias que les están debidos». Aún se dictaron otras sobre establecimiento urgente de exacción de granos, víveres y suministros para las tropas, y sobre contribuciones directas y sobre riqueza industrial, territorial y comercial de los pueblos... Y así una sucesión de medidas fiscales.

Es de tener en cuenta alguna normativa, dada algo posteriormente, que hace suponer una mejora de la consideración y un aumento o más justa distribución de los recursos; como, por ejemplo, esta resolución de 24 de octubre de 1814, por la que se otorgaba «a los padres de los Oficiales muertos en acción de guerra la

(21) Las citas comprendidas en el presente epígrafe pertenecen a MURIEL, Andrés: *Historia de Carlos IV*. Madrid, 1894.

(22) *Semanario Patriótico*. Cádiz, 5 de diciembre de 1811.

pensión correspondiente al empleo de su hijos», y de la misma manera a los sargentos, cabos, soldados y tambores. Pero aún en la segunda década del XIX se transmite el siguiente informe: «En la mañana del día 7 falleció el teniente de navío J.L. de extenuación», como colofón de un estado de continuada escasez y hambre. Lo mismo se dice del capitán de fragata P.Q., de un capitán de navío y de otros oficiales «y otros muchos de las demás clases que me es doloroso recordar por no afligir el ánimo de S.M. (...) el cadáver de J.L. no tenía camisa ni ninguna prenda de uniforme y se hallaba envuelto en una manta vieja» (23).

La Constitución (1812)

La Constitución no sólo incluía reformas políticas que habían de tener efecto en lo social, dando así un nuevo enfoque a algunos de los problemas seculares de España, sino que introdujo también cambios orgánicos esenciales, en el sentido de desfavorecer la dignidad de la Monarquía en el intento de rebajar considerablemente el grado de absolutismo regio, limitando potestad y restringiendo autoridad, que pasarían a ser ostentadas y ejercidas por las Cortes. Si la guerra contra el invasor alteró la vida nacional, no menos lo hizo, y quizá más sustancialmente, la Constitución.

En su título I capítulo 1.º, art. 2.º dice: «La Nación Española es libre e independiente y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona». La soberanía (art. 3.º) reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales... La persona del Rey es sagrada e inviolable y no está sujeta a responsabilidad (título IV) y por tanto hace ejecutar las leyes (que no promulgarlas). Declarar la guerra y ratificar la paz dando cuenta documentada a las Cortes... Decretar la inversión de los fondos destinados (es decir, presupuestados) por las Cortes a cada uno de los ramos de la administración pública... Hacer a las Cortes las propuestas de leyes y reformas para que deliberen en la forma prevista... Asegurar el orden público en lo interior y el Estado en lo exterior conforme a la Constitución y a las leyes... Mandar (no poseer) los Ejércitos y la Armada... Oír al Consejo de Estado, deliberar con los secretarios, resoluciones de la competencia del Supremo Tribunal de Justicia, no pudiendo el Rey «imponer por sí ni directa ni indirectamente contribuciones (...) sin que lo decreten las Cortes (...) ni enajenar bienes particulares ni corporativos (...) sin ser indemnizados sus propietarios». Por un reglamento particular aprobado por las Cortes se señalará a cada Secretaría los negocios que deban pertenecerle, «formando [las Secretarías] los presupuestos anuales (...) que estimen deban hacerse por sus respectivos ramos y rendirán cuentas (...) decretarán las Cortes que ha lugar a la formación de causa para hacer efectiva su responsabilidad. Expresiones como «a propuesta del Consejo de Estado», «con el consentimiento de las Cortes», «con arreglo a las Leyes» y otras análogas definen el desplaza-

(23) SALAS: *op. cit.*

miento del poder monojerárquico hacia una estructura pluriinstitucional que comprende «cada pueblo», en donde se establecerán «alcaldes y las leyes determinarán la extensión de sus facultades así en lo contencioso como en lo económico», estando a cargo de cada ayuntamiento la salubridad y la comodidad, la seguridad y el orden público, las recaudaciones, las escuelas de primeras letras, la beneficencia, la vías de circulación, las cárceles, los montes y plantíos comunales, la agricultura, la industria y el comercio, las condiciones de imposición de arbitrios, etc. «En cada provincia habrá una Diputación Provincial para promover su prosperidad [sigue la forma, constitución, composición, actuación, atribuciones, etc., como coordinadora, supervisora, potenciadora de los ayuntamientos], presidida por un Jefe político».

Algunas de las facultades que se atribuyeron las Cortes fueron:

- aprobar los tratados, antes de la ratificación, de la alianzas ofensivas;
- fijar, anualmente y a propuesta del Rey, las fuerzas de Tierra y Mar;
- dar ordenanzas al Ejército, Armada y Milicia Nacional;
- fijar los gastos de la administración pública;
- examinar y aprobar las cuentas de los caudales públicos;
- aduanas y aranceles;
- promover industrias;
- plan de Enseñanza, Policía y Sanidad;
- división administrativa del territorio;
- tribunales y administración de Justicia;
- cárceles para asegurar y no para molestar a los presos;
- prohibición de detenciones sin pruebas de torturas, de confiscaciones, de allanamiento.

Un reducido cuadro comparativo entre las Cortes de 1789 y las de 1812 quisiera resumir algunos indicios en lo esencial de la mudanza:

1789	1812
Reino	Nación.
Formalidades.	Fórmulas.
El Rey Nuestro Señor.	El Rey.
Comitiva en entrada.	Ceremonial a determinar.
Procuradores.	Diputados.
Servir y obedecer a S.M.	Servir a la Nación.
Suplicar a S.M. que acepte lo acordado.	Sancionar.
Día de celebración agradable a S.M.	El 1 de marzo de cada año.
Representantes de las 37 ciudades que de cada provincia tenían voto.	Elegidos por todos los vecinos de cada provincia que tenían voto.

A la vista de lo cual pudiera parecer no hubiese de ser extraña aquella tremenda declaración de Fernando VII del 4 de abril de 1814: «Que mi Real ánimo es no sólo no jurar ni acceder a dicha Constitución (...) sino declararla nula y de ningún valor ni efecto [y que] a cualquiera que tratase de impedir la ejecución de este Real Decreto, de cualquier modo que lo haga le declaro reo de lesa Majestad y que como tal se le imponga la pena de la vida. Yo, el Rey».

Si en el artículo 140 de la Constitución de 1812 se dice que no pueda exigirse jamás «la calidad de nobleza para los empleos civiles ni eclesiásticos ni para los grados militares de Mar y Tierra», y que «los Servicios y los talentos serán los únicos que proporcionen los ascensos», una real orden de mayo de 1814 manda «que los aspirantes a Guardias Marinas deberán someterse a probar su nobleza».

Cuenta Andrés Muriel que en marzo de 1796, en una visita del rey Carlos IV y su corte al puerto de Cádiz, encontrándose a bordo de una embarcación ligera y dándose las salvas de ordenanza, «el Príncipe de Asturias experimentó tal sobrecogimiento que buscaba, dando vueltas por todas partes, un asilo». Hecho que venía recordándose como uno de los antecedentes del carácter del heredero, «que amenazaba ya lo que había de suceder en el curso de su gobierno (24).

El enemigo

Por un artículo titulado «Oposición de la Inglaterra a la pacificación de España» (25) se opina y narra que en los gabinetes «ellos calculan fríamente cuántos miles de hombres será menester sacrificar (...) cuántos miles de florines (...) para apoderarse de tal país, tomar tal isla, transformar tal o cual Constitución, encender la guerra civil, corromper los Ministros, introducir traidores en los principales puestos (...) La Inglaterra es el alma de todos estos proyectos (...) de este modo reina en casi todo el mundo político (...) por el oro domina y mientras peleamos en Europa por unos países pobres y talados y muchas veces por rocas estériles, se burla de nuestro furor que ella misma enciende y fomenta (...) [cayeron] en sus manos las fragatas que traían a España los tributos de la América [y] fueron recibidos en Londres a manera de un triunfo. Se dispuso una entrada pública para llevarlos al Banco en carros coronados de laurel (...) hombres rebosando vino rodeaban los carros (...) botella en mano entonando la famosa canción *Rule Britannia*».

Pero un talante generoso y largo con el enemigo, y no siempre justo con el propio, prima en las páginas de la historia de España, al menos de la más reciente. En una «carta de uno cuyo nombre no se declara», escrita en las islas Hieres a 7 de mayo de 1538, dando cuenta del combate que «una escuadra española en que iba el emperador Carlos V tuvo con otra francesa en la inmediaciones de Marsella (...) copiada por don Martín Fernández de Navarrete», se

(24) MURIEL: *op. cit.*

(25) *Diario de Madrid*. Jueves, 5 de diciembre de 1805. Lo firma «D.A.C.B.»

dice que, después de este combate, el emperador «mandó devolver [al capitán francés] sus cuatro galeras para que con ellas volviese a Francia y también mandó que se volviesen a ellas todos los franceses presos (...) E así se volvió el dicho con sus cuatro galeras. Dícese que S.M. le mandó dar cuatro mil ducados por el daño recibido, aunque hay muchos que esto no lo creen ni yo lo certifico más de haberlo oído decir a muchos de estos señores. Así que estas cuatro galeras se juntarían con otras seis que estaban en el puerto y se irían el dicho lunes a comer a Marsella porque les hacía buen viento. S.M. hubiera buena jornada en tomar al Rey de Francia las dichas diez galeras y por esto se dejaron de tomar las seis y les tornaron las cuatro. ¡Plegue a Dios que no venga tiempo que dello le pese...!» (26).

Carta con noticia de la rendición de Larache, fechada en Ceuta a 27 de febrero de 1690, venida de los capitanes de los navíos: «El ingeniero de los moros era un francés disfrazado [de moro]». Se le socorrió al saberse que no lo era (moro).

En la expedición de Nelson contra la ciudad de Tenerife, con final de reembarco, el capitán general, don Antonio Gutiérrez, obró como «un castellano honrado y generoso», al acoger a los ingleses en los hospitales propios, «encargando en éstos que fuesen cuidados con esmero», facilitando provisiones, etc.

En febrero de 1797, España e Inglaterra se debaten en San Vicente. Don José de Córdoba es condenado, y el almirante inglés, nombrado par de Inglaterra con varios títulos, entre ellos el de conde de San Vicente.

Se avisa, sobre la astucia de los ingleses, de que «en 1800 un joven viajero inglés llamado Guillermo Pitt visitaba el arsenal de el (*sic*) Ferrol (...) para adquirir útiles nociones de gobierno y política internacional. Hizo apuntes y cuando llegó a ser Ministro, sobre sus notas mandó una expedición contra El Ferrol». Fue el denominado combate de La Graña (27).

En torno al salvamento de un buque inglés por otro español, «forma contraste con lo acaecido al vapor *Habana* [,] que infructuosamente pidió auxilio a un buque inglés y otros casos de la misma naturaleza». Lo mismo con el naufragio del vapor *Independiente* sobre las costas de Inglaterra: «En vano se hicieron señales para que tres buques que estaban a la vista prolongasen sus bordadas para acercarse» (28).

No fueron menores los inconvenientes (aunque de distinta especie y que podrían contener alguna razón por ambas partes) que se desprenden de hechos como los que refieren los siguientes textos: don Julián de Retamosa (29), siendo

(26) *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Navarrete, Salvá y Sainz de Baranda. Madrid, 1843.

(27) *Crónica Naval de España*. Madrid, 1855 ss., sección «Reseña Histórica».

(28) *Ibidem*.

(29) Julián Martín de Retamosa alcanzó los grados de brigadier y teniente general y los cargos de comandante general del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, ministro en el Consejo Supremo del Almirantazgo, miembro del Consejo de Guerra y director de la Junta del Montepío Militar. Fue uno de los mejores ingenieros españoles en la construcción naval del siglo XVIII. PERONA, Dionisio A.: *Los orígenes del Ministerio de Marina*. Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1998.

oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, en San Lorenzo de El Escorial, a 6 de julio de 1975, dice, refiriéndose a la comisión en el extranjero encabezada por Mendoza Ríos: «Su objeto hubiera en aquellas circunstancias producido felices efectos desempeñada con Oficiales sabios y de madura y cristiana conducta (...) debe graduarse de innecesaria por costosa y por evitar la disipación de nuestros oficiales mozos en países extraños donde la libertad e irreli-gión corrompen las costumbres (...) Este Oficial [Mendoza] encargado de dicha comisión, hubiera sido útil a España practicando en su Instituto los conocimientos teóricos que adquirió», pues en los ramos de marina militar, dice, no había invento que no se conociese en España, por lo que piensa que tanto a él como a cualquier otro oficial que estuviese en el extranjero se les debía hacer regresar. Sin embargo, en 1845, Dulot de Mafras publica su obra *Investigaciones sobre los progresos que deben las ciencias físico-matemáticas a los españoles*, y dice de Mendoza: «Este ilustre geómetra [,] cuyos trabajos [,] tan elevados como los de Newton, Lagrange, Fermat y Laplace [,] tienen la ventaja de ser de aplicación más fácil (...) reduciendo los problemas de astronomía náutica a simples reglas aritméticas (...)». En la sección de «Historia» de *Crónica Naval de España* (1855 y ss.) se elogia a Mendoza y su colección completa de tablas para la navegación, y a lo que rindieron a marinas extranjeras antes que a España, por desconocimiento, cerrazón y falta de aprecio. Esta visión poco amplia del futuro naval pudo generar la queja anónima de «un Oficial de Marina», en la *Gaceta de Madrid* de 27 de junio de 1855, al decir que «ahí están esos admirables inventos hijos de la aplicación de las ciencias físicas y matemáticas a la náutica, nombrando la máquina de vapor, la perfección en la artillería, los instrumentos astronómicos (...) y ese creciente número de invenciones y descubrimientos de todas las clases y tan utilísimos que nosotros no hacemos más que ir adoptando ciegamente cuando por casualidad llegan a nuestra noticia». Cita «esa conferencia de Bruselas (...) donde sólo España dejó de estar representada».

Recuperado el pulso regio...

Aun con la inestabilidad política interior conocida como comprensiva de 35 alzamientos entre el de Espoz y Mina (1814) y el de Villacampa (1886), ambos inclusive, las guerras carlistas, los problemas sucesorios, etc.; de un sinfín de contradicciones, mermas, desaciertos y tropelías que desbarataban el avance de la nación, la Armada estuvo presente, con dignidad, propiedad, energía y valía profesional, en frentes por supuesto bélicos, pero también de política naval, administrativos, de organización, de legislación, etc.

La construcción naval

En el fundamental asunto de los bosques, ya en la Junta de Cortes Reales del 20 de octubre de 1789, el diputado por Cuenca realza que «su principal

patrimonio consiste en los abundantes y preciosos bosques de pino negral capaces de surtir el gran consumo de maderas que tiene el astillero de Cartagena», que tanto interesan a la Corona «porque no se reconocen dentro de la Península otras maderas de igual bondad para la construcción de bajeles (...) la comisión de Marina tiene el destino de marcar los árboles para la Real Armada (...) pero los delineadores y los monteros marcan indistintamente (...) y no se suele ejecutar la tala a tiempo de cortarse, de lo que resulta el agotamiento prematuro», queja a la que se adhieren Valladolid y Teruel. Se propone que haya viveros y siembras, «que a los dueños no se les impida cuidar de ellos como hacienda propia», que se restablezca la autoridad de los ayuntamientos «en lo que sea comunal», que en lo posible se nombren jueces «cuya educación y pundonor inspirase[n] nobles sentimientos [,] que dijo ya el Rey Don Alfonso el Sabio “que el juez debe ser de buen linaje, para haber vergüenza de no errar”», que los árboles con destino a la Marina «se retiren luego que tengan buen estado a fin de que [,] envejecidos, no se desnuden, descortecen, impidiendo dárselos el último destino para que se señalaron».

En 1811, Navarrete eleva un informe al «Excmo. Sr. D. José de Mazarredo», titulado *Reflexiones sobre los montes de Segura de la Sierra y sobre las ventajas que resultarían de convertirlos en propiedades particulares* (reimpreso en Madrid, 1823). Pero había pasado que «en vano se buscarían muchos de aquellos montes cubiertos de pinos, hayas, encinas y otras varias especies de árboles; montes que criaban maderas útiles para la construcción y que alimentaban nuestra Marina cuando éramos con justicia considerados como la principal potencia marítima europea y cuando nuestra resolución, nuestro valor y nuestro desprendimiento nos daban derecho a la posesión exclusiva de todos los mares del mundo por nosotros descubiertos» (30).

Hasta 1839 la Armada tuvo facultades en montes y arbolados «a cargo de hombres de reconocida inteligencia fruto de antecedentes experimentados y doctrinas archivadas como un tesoro (...) triste es el estado actual de nuestros montes desde la proclamación de los principios liberales (...) se ha retrasado la creación de un Cuerpo de Ingenieros de Montes, se han hecho talas arbitrarias, carbonización, abandono, especulación y provecho ajeno» (*Crónica Naval de España*. Madrid, 1855 y ss.).

Con el advenimiento de la máquina de vapor, se consiguieron importantes transformaciones técnicas y adaptaciones de los astilleros, aunque el diario *La Nación* fuera de la opinión de comprar barcos a países extranjeros, cosa incomprensible, se le replica, porque aquí cuestan menos y mantienen activos los arsenales, talleres y factorías.

Dotaciones y personal

Otra de las cuestiones en el ámbito de personal fue la siempre debatida sobre las Matrículas de Mar o alistamiento, frente al sistema de reclutamiento

(30) MADDOZ, Pascual: *Diccionario geográfico*. Madrid, 1846.

por sorteo, «si queremos que a nuestra abatida Marina se le restituya el grado de esplendor que tuvo en otros tiempos», que la Ley de 1872 culmina. El argumento en favor de las matrículas venía siendo lo indispensable de la especialización, junto con la experiencia a bordo de los mozos procedentes de las provincias costeras y la continuidad de la permanencia, proponiéndose edades de inscripción e incorporación (31), períodos de adiestramiento, horas de instrucción, policía, disciplina, formación de brigadas, vestuario, tiempos de permanencia en tierra (arsenales), de embarque... El periódico *La Emancipación* (Madrid, núm. 15) expresa que «son desacertados y sistemáticos todos los cargos y censuras que se hacen a la Institución», que refuta la frase «muchos establecimientos profusos, inútiles y aun perjudiciales existen en nuestra mal construida Marina pero ninguna es más notable que la matrícula de mar».

Por real orden de 6 de mayo de 1857 se reorganiza el Cuerpo de Artillería Naval. Otra de 17 de marzo del año siguiente, continuación de la de 24 de octubre de 1849, tuvo por objeto el «arreglo de la contabilidad general se aplica no sólo a la contabilidad del personal también a la del inmenso material de que consta la Marina de Guerra», aunque sea «imposible enumerar las infinitas contradicciones y arbitrariedades que existen en las distintas leyes que rigen a nuestra Armada». La Dirección de Intervención y Contabilidad había sido suprimida cinco veces en cuarenta años.

El 4 de febrero de 1869 se da forma al Cuerpo de Infantería de Marina, y por reglamento de 1 de noviembre del mismo año le toca el turno al de Ingenieros Navales, que creado en 1770 había sido suprimido en 1848. El Reglamento de 27 de noviembre de 1890 configura el Cuerpo de Máquinas. Las reales órdenes de 15 y 19 de diciembre de 1849 aplicaban a la Armada el régimen general del Estado. La Ley de 20 de febrero de 1850 centralizó la administración y en 1852 desaparecieron las jurisdicciones económicas departamentales, que pasan a depender de una jurisdicción económica única para todos los cuerpos de la Armada. En 1861 se crearon las academias departamentales.

La cuestión del Almirantazgo

Las relaciones ministro de Marina y Armada, siendo el primero un civil jefe supremo de ella, no tenían fluidez, «por manera que el Almirantazgo, tal como está constituido [,] es esencialmente un satélite que gira alrededor del sol ministerial y no tiene más vida que la que éste quiera comunicar [pero] la primera condición orgánica que debe tener [el Almirantazgo] es la de ser inamovible, supremo e independiente por lo que no podría el Ministro dictar planes de campaña ni mezclarse en modo alguno en la parte facultativa de sus funciones». Pero en el *Diario Español* (Madrid, núm. 997), abundando en el conflicto Ministerio-Almirantazgo acerca del sistema de ascensos en el Cuerpo General, presentado por el primero sin consultar juicio ni parecer al segun-

(31) SALAS: *op. cit.*

do, se dice que «de sentir es que los individuos que componían la Junta del Almirantazgo (...) por sólo haber manifestado de un modo que creyeron ajustado a sus facultades su opinión sobre un punto en que disientían de la del Gobierno [,] hayan sido no sólo colectivamente separados de sus cargos sino extrañados de la Corte». En fin, se termina diciendo que «una institución se organiza con un trazo de pluma pero no se crea y sostiene lo mismo una Armada poderosa».

En estos y otros asuntos intervino la Armada, con oficios y con artículos de prensa, con opiniones para todos los gustos, pero siempre decidida y responsablemente. No obstante, en 1902 todavía se escribe que «nada más confuso y caótico que la legislación sobre nuestros elementos marítimos de guerra y sobre los organismos y cuerpos dedicados a su servicio» (32), y para probarlo, la disposición formulada en el artículo 1.º del real decreto de 31 de diciembre de 1902, exigiendo que todas las órdenes del Gobierno «se publiquen en la *Gaceta* [,] sin cuyo requisito no podrán tenerse por válidas», esto es, después de alrededor de ciento cincuenta años de su aparición, aún ocurrían estas cosas.

Nosotros sólo hemos rastreado los primeros pasos seguidos por la Armada a partir de la muerte de Fernando VII. Añadiremos las denominaciones de las materias que no dejaron de preocupar a la institución y que reflejan una puntual toma de conciencia de su estado frente a la evolución histórica tanto en el Viejo Continente como en el Nuevo, evolución a la que trató de adaptarse reclamando medios y ofreciendo lo mejor de sus capacidades y de sus voluntades, en un empeño que no siempre fue comprendido ni atendido. Fueron las mencionadas materias: armamento, comunicaciones, arquitectura naval, ingenieros de a bordo, navegación, costas, hidrografía, meteorología, astronomía, puertos, higiene y medicina naval, derecho marítimo, seguridad, economía y comercio, Marinas Mercante y Pesquera, estados y actividades de las Marinas extranjeras, Historia marítima, fomento naval, acopio de bibliografía y traducciones, etc.

Publicaciones

Las dos publicaciones periódicas portavoces de las inquietudes de la Armada durante el siglo XIX fueron *España Marítima*, suspendida en 1840, a la terminación del segundo tomo, y *Crónica Naval de España*, cuyo primer número salió en 1855, con análogos resultados de desagrado respecto a la línea editorial, esta vez manifestado por el cese de uno de sus directores, el brigadier intendente de Marina don Jorge Lasso de la Vega, motivado por su jubilación «con el haber que por su situación le corresponde». A lo que el interesado responde con «respetuosa protesta que nos hemos visto obligados a presentar al Gobierno refiriendo alguna divergencia (...) que ha producido la separación de uno de los directores de *Crónica Naval* [el otro era don Marcelino Travieso, auditor de Marina]». En su primer

(32) ALCUBILLA: *Diccionario de la legislación española*.

número manifestaban que la Armada estaba «relegada entre las más insignificantes, mientras Inglaterra y Francia gozan de la supremacía en el mar [y por eso] queremos que se nos escuche». En la protección de los intereses nacionales industriales, agrícolas y mercantiles, «la Marina mercante, recibiendo apoyo y protección de la de guerra, vienen a fundirse en una sola (...) y éste será uno de los principales objetos de nuestro periódico». En cuanto al *Mundo Naval Ilustrado* (Madrid, núm. 1, primero de mayo de 1897), no está comprendido en el período que nos ocupa, por proyectarse ya hacia el siglo xx.

Una muy dura competencia

Ingresado nuestro mundo en el repertorio de mutaciones postrevolucionarias y postnapoleónicas, y siguiendo de una u otra manera las pautas establecidas por la primera Constitución española, los horizontes de futuro se definían a partir de estos hechos debiendo, se quisiera o no, ir asimilando además, novedades tan profundas en lo social como:

Los movimientos obreros, entendiéndose que la producción individual tenía el valor intercambiable propio del contrato y por tanto su disponibilidad para prestar servicios no era absoluta.

El culto a la educación: desde el decreto de 31 de enero de 1815, por el que se establecen seis cátedras de Agricultura a finales del siglo xix, entre leyes, reales decretos, reales órdenes, circulares y reglamentos, se promulgaron más de 1.500 disposiciones que afectaron a Universidades, Institutos, Enseñanza primaria e infantil y centros anejos y complementarios, equipamiento y edificaciones, administración, personal, disciplina académica, grados, programas, textos, inspección, tribunales, exámenes y calificaciones, calendarios, demarcaciones, concursos y oposiciones, archivos y bibliotecas, etc. Todo para la Península y Ultramar.

En Agricultura, se remueve el problema de la España seca para paliar por lo menos el hambre y la desnutrición. Es de notar al respecto la institución de 1833 que recomienda a las autoridades civiles velar por la aplicación «del inmortal Informe sobre la ley agraria de Jovellanos», y la creación, en 1847, del Real Consejo Agrícola y Comercial y, en 1848, de las Juntas Provinciales Agrarias.

En transportes y vías de comunicación, a costa de la Real Hacienda y de los concejos comunales, en 1840 se dictaron normas para la formación de un Plan General de Carreteras del reino y otras disposiciones sobre conservación y mantenimiento.

Dígase algo semejante respecto de Sanidad, de Gracia y Justicia, de Guerra, de Administración, etc.

Pero no se crea que era tan fácil llevarlo a la práctica. Para no abundar en facetas negativas, sólo diremos que, en el ramo de Educación, más de sesenta años después de la promulgación de la Ley Moyano (1857), según el censo de 1920 aún subsistía una notable falta de escolarización.

Para sufragar el coste de las mejoras que se concebían, ya la Constitución de Cádiz (1812), en sus artículos 338 y siguientes, expresa su derecho a establecer contribuciones e impuestos. La de 1845 (art. 6.º) reza que «todo español está obligado a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado». El mismo año se fija el gravamen fiscal sobre la industria y el comercio. Por real decreto de 23 de mayo del mismo año se reorganiza la Hacienda central y la provincial. En 1854 aparece un nuevo concepto de contribución sobre el consumo, que desde el siglo XVIII recaía, en esencia, sobre los más pobres. Una real orden de 22 de julio de 1847 determina que «en la exacción de contribuciones no se reconocen fueros» y que «para proceder contra los aforados deben guardarse las mismas reglas que para los demás contribuyentes». El real decreto de 24 de octubre de 1849 centraliza la recaudación, los fondos y su distribución, y prescribe medidas para la formación de presupuestos y rendición de cuentas. Por otro real decreto, de 20 de junio de 1850, se crea la Dirección General de Contabilidad del Estado, entendiéndose por estas escasas citas que la distribución de los recursos estaba pasando de una voluntad regia a otra representativa de la voluntad popular. El cuadro legislativo, comparado con la «Novísima Recopilación de las Leyes de España mandada formar por el Señor Don Carlos IV», había cambiado de raíz, sin abandonar, en lo esencial, el espíritu de las viejas leyes. La vida de la Armada, en gran parte, dependía de este panorama general y sintético que sólo pretende inspirar el reconocimiento de una situación.

Conclusión

Como en lo demás de la vida de la nación española, la Armada transitó de un «absolutismo naval» a un *Demos* participativo en dilatadas jornadas convulsas y borrascas persistentes. Independientemente de otros factores que aquí no se han expuesto, como la emancipación de las colonias, la nueva naturaleza geopolítica, la irrupción del desarrollo industrial, naval y tecnológico, etc., no parece desacertado admitir que la influencia de lo que antecede, aun con carácter sumario, contribuyó a decidir el rumbo de esa gran nave sin falta de méritos, que más bien fueron sobrados, de quienes la pilotaron y la sirvieron. Trafalgar no fue más que una única batalla. La guerra, dilatada, compleja y de trenzado laberíntico, estuvo en varios escenarios, precisamente de seco, donde el balanceo atonta, no como en la mar, que propicia y ciñe.

Sea en memoria.

Resumen

El propósito del presente trabajo es cooperar a inducir al reconocimiento de que tanto en el tiempo del suceso de la batalla de Trafalgar como en el del posterior desarrollo político de España no se sumaron factores favorables que concurrieron a dar buena vía a los valores, a las inquietudes ni tampoco a los merecimientos de la Armada.

NOTA DE LAS AVERÍAS Y PÉRDIDAS QUE HA EXPERIMENTADO la ESQUADRA INGLESA, de resultas del combate del día 21 de Octubre de 1805, con la combinada Francesa y Española, en las aguas de Cádiz.

Navios.	Cañones.	
Victory	100	Desarbolado de todos sus palos en el acto de cortar la linea combinada: herido el Vice-Almirante Nelson, habiendo muerto á las siete horas de concluido el combate.
Prince of Wales	98	Á pique en el combate
Britania	100	Se fué á pique en el combate.
Dreadnought	98	Acribillado á balazos todo el Casco.
Temeraire	98	Mocho ó sin ningun Palo: los del Navío Frances el Aguila le cayéron sobre la cubierta, y le matáron mucha gente.
Neptune	98	Á pique ámbos, y los Palos del primero, y Timon del segundo, se han ballado en la Playa de Conil.
Prince	98	
Queen	98	Desarbolado del Mastelero de Velacho y Mesana, en Gibraltar, con el Casco muy maltratado.
Donegal	80	Desarbolado, en la Costa de Berbería.
Canopus	80	Mocho, y arrimado á la machina en Gibraltar.
Tigre	80	Á pique en la Playa de Santa María.
Tonnant	80	Queimado por la Esquadra, á 5 ó 6 leguas el NO. de Cádiz.
Spencer	74	Entró en Gibraltar remoleado por una Fragata, pidiendo auxilio.
Le Spartiate	74	Á pique despues de acabado el combate en la Costa de Rota.
Defense	74	Sin Palo mayor, en Gibraltar.
Stwisure	74	Desarbolado del Mastelero de Velacho, en Gibraltar.
Orion	74	Desarbolado, en la Costa de Africa.
Leviatan	74	Á la vela, desarbolado de Gavia.
Zealous	74	Con averias en su Casco, en Gibraltar.
Conqueror	74	Á la vela.
Revenge	74	} En Gibraltar, ^{segundo} el segundo sin la Berga de Gavia.
L' Achile	74	
Minotaur	74	} varado ^{varado} en la Costa de Conil, y San-Lucas
Colossus	74	
Mars	74	} Á la vela.
Bellerephon	74	
Poliphemus	64	Á la vela, sin palo de Mesana.
Esparciata	74	Á pique despues del Combate, en la Costa de Rota.
Carnate	74	En Vandolas, á la vela.

NOTA.

Navios que se reunieron á los anteriores á las cinco de la tarde del día 21.

Duque de Yorck	90	Á la vela.
Real Soberano	100	} Perdido en la Costa, con 4000 libras estarlinas, que conducia á Malta.
Lágero	80	
Relámpago	74	Á la vela, en conserva de una Fragata Sueca.
Aguila	74	Á la vela.

OTRA. El Mayor General Bic-Keston, fué herido á principio del combate, y murió á las tres horas de él.

Han salido de Gibraltar un Navío de 110 Cañones, tres Fragatas y una Corbeta para el Oeste, á proteger los Navios varados y desmantelados.

Esta Relacion está sacada por la remitida de Gibraltar, por el Almirante Collingwood, y datos de los Buques entrados en Gibraltar. Es regular que los Ingleses no ponderen sus pérdidas, y que estas sean mucho mayores que lo que resulta de sus relaciones, en que se ve, sin embargo, que su esquadra ha sido destruida, y segun algunas cartas de Cádiz, que se refieren á lo que dicen los Oficiales Ingleses, han perdido en ella de 7 á 80 hombres: pérdida que con gran dificultad podrá reparar la Inglaterra.

Véndese en la Librería de Francisco Ifern y Oriol, Calle. de Agullers.